

MINISTERIO DEL TRABAJO
OFICINA ASESORA JURÍDICA GRUPO
COBRO COACTIVO

AUTO MANDAMIENTO DE PAGO

Nº. Proceso 2-101-2019

Bogotá D.C., 17 de agosto del 2023

El Coordinador del Grupo de Cobro coactivo de la oficina Asesora jurídica en uso de las facultades conferidas en el artículo 112 de la ley 6 de 1992, los artículos 1, 2 y 3 del Decreto 2174 de 1992, y el artículo 5 de la ley 1066 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 153 de fecha 27 de febrero del 2019, expedida por el (la) Director (a) de la Dirección Territorial Santander, sancionó a **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASESORÍAS Y PRODUCTOS CONTABLES - EN LIQUIDACION**, identificado(a) con NIT y/o C.C. No. 804015833, con domicilio en CALLE 35 # 14 - 49 OFICINA 401 EDIFICIO SOTORAMA, en la ciudad de BUCARAMANGA - SANTANDER, con constancia de ejecutoria de fecha 1 de febrero del 2018.

Por vulneración de los artículos 13, 15, 16, 21 literales a) y b) y el artículo 91 del Decreto 1295 de 1994.

Que el citado acto administrativo ordenó el pago de la suma de **VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$28.335.000,00) MCTE**, con destino al **FONDO DE RIESGOS LABORALES** administrado por **FIDUPREVISORA S.A.**, la cual debe ser consignada en la **Cuenta Corriente No. 30901396-9 del Banco BBVA** a nombre de **FIDUPREVISORA S.A. NIT No. 860525148, convenio 30603**, que a la fecha no ha sido cancelada.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este acto administrativo contiene una obligación clara, expresa y exigible y consecuentemente, presta mérito ejecutivo por Cobro coactivo.

Que los créditos a favor de la Nación que no se cancelen en la fecha que se hacen exigibles, causarán un interés del 12% anual de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 68 de 1923 y las normas que lo modifiquen adicionen o aclaren.

Que por lo anterior y de conformidad con lo previsto en el Capítulo II Título VIII, artículos 823 al 849-4 y demás normas concordantes del Estatuto Tributario Nacional.

Ministerio del Trabajo
Sede administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Conmutador: (601) 3779999
Bogotá t+57 11 494 11107, 11157

Atención presencial
Con cita previa en cada Dirección
Territorial o Inspección Municipal
del Trabajo.

Línea nacional gratuita,
desde teléfono fijo:
018000 112518
www.mintrabajo.gov.co

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por la Vía Ejecutiva en contra de **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE PRESTACION DE SERVICIOS ASESORÍAS Y PRODUCTOS CONTABLES - EN LIQUIDACION** identificado(a) con **NIT y/o C.C. 804015833**, y a favor del **FONDO DE RIESGOS LABORALES**, administrado por **FIDUPREVISORA S.A.**, por la suma de **VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$28.335.000,00)**, más los intereses causados a partir de 1 de febrero del 2018, fecha de ejecutoria de la citada resolución, hasta cuando se efectúe el pago total, monto que debe ser consignado en la **Cuenta Corriente No. 30901396-9 del Banco BBVA** a nombre de **FIDUPREVISORA S.A. NIT No. 860525148, convenio 30603**, más las costas procesales si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO: El valor correspondiente al pago de costas procesales debe ser consignado a nombre de la **DIRECCION DEL TESORO NACIONAL - OTRAS TASAS MULTAS Y CONTRIBUCIONES NO ESPECIFICADAS** en la cuenta **No. 61011110 del Banco de la Republica Código 334**, previa liquidación.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el presente mandamiento de pago según lo preceptuado en los artículos 565, 567, 568, 569 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, advirtiendo que contra este no procede recurso alguno, conforme con lo establecido en el artículo 833-1 de dicho estatuto.

ARTICULO TERCERO: De conformidad con el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, el pago total de la obligación incluidos los intereses deberán efectuarse dentro de los **QUINCE (15) días** siguientes a la notificación del mandamiento de pago.

Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante el Grupo de Cobro Coactivo - Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Trabajo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIAN CAMILO OVIEDO MENDOZA
Coordinador Grupo Cobro Coactivo

Proyectó: sramireza

Ministerio del Trabajo
Sede administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Fijos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Conmutador: (601) 3779999
Bogotá: 11494, 11107, 11157

Atención presencial
Con cita previa en cada Dirección
Territorial o Inspección Municipal
del Trabajo.

Línea nacional gratuita,
desde teléfono fijo:
018000 112518
www.mintrabajo.gov.co